

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Proyecto de replanteo previo del de sustitución del puente de Tejar, sobre el río Jiloca, en término municipal de Fuentes» (Zaragoza), por concierto directo, por su presupuesto de doscientas cuarenta y cinco mil nueve pesetas treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3418 1963, de 12 de diciembre, por el que se fija el régimen de aguas del Estado al coste de las obras necesarias para terminar los «Abastecimientos de aguas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla».

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, organismo autónomo de la Administración del Estado, creado por Real Decreto-Ley de cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, tiene encomendada la construcción y explotación de las obras necesarias para conducir las aguas del río Taibilla, afluente de la cabecera del río Segura, hasta los depósitos reguladores del abastecimiento de aguas potables de cincuenta y siete capitales de municipios y ciento seis pedanías (entre ellas, ciudades tan importantes como Murcia, Alicante, Cartagena, Lorca, Mula, Cieza, Orihuela y Calasparra), además de abastecer la Base Naval y las Aéreas del mar Menor, totalizando su red más de setecientos kilómetros de canales y conducciones que habrán de servir el abastecimiento de aguas a una población de un millón de habitantes y a muy importantes industrias de interés nacional.

Las obras, declaradas preferentes en el Plan de Defensa Nacional por Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, de excepcional urgencia por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, y de absoluta necesidad nacional por Orden ministerial de Industria de trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se han venido ejecutando con un auxilio del Estado del cincuenta por ciento de su coste, financiando el otro cincuenta por ciento la Mancomunidad con los siguientes recursos: el quince por ciento del recargo de la contribución rústica y urbana de los términos municipales beneficiados, los recursos propios obtenidos por la tarificación de los suministros y las operaciones de crédito que ha concertado con la garantía de los Ayuntamientos mancomunados. Habiéndose completado las conducciones generales y las obras de conducción de aguas a veinticinco poblaciones y a las Bases Naval y Aérea.

La terminación de las obras, que completará el suministro de agua a los treinta y dos Municipios restantes y sus pedanías o núcleos urbanos rurales, y que garantizará los suministros ininterrumpidos mediante un canal de enlace desde el río Segura, se valora en seiscientos seis coma ochenta millones de pesetas en el Plan de obras de terminación aprobado por Orden Ministerial de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo conveniente su desarrollo en un plazo de seis años.

Estando agotadas las garantías que pueden prestar los Ayuntamientos mancomunados para concertar nuevas operaciones de crédito, en razón a que ya las tienen prestadas para la ejecución de las obras en explotación, en las que se han invertido setecientos treinta y seis coma seis millones de pesetas, y adscritos los restantes recursos de la Mancomunidad para atender las cargas financieras contraídas, se precisa el mayor auxilio del Estado para la financiación de las obras pendientes de ejecutar.

Concurren, pues, en estas obras, de características singulares, todas las circunstancias excepcionales que prescribe el Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta por su interés nacional, reconocido en las disposiciones antes citadas, y por haber agotado los Municipios sus disponibilidades económicas en actividades anteriores, y puede el auxilio del Estado completarse con el anticipo del cincuenta por ciento del coste de las obras pendientes de ejecutar.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de lo autorizado en el párrafo segundo del apartado a) del artículo quinto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Las obras pendientes de ejecutar, que son necesarias para terminar los abastecimientos de agua potable encomendados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, serán ejecutadas con cargo a los Presupuestos generales del Ministerio de Obras Públicas por su importe total de seiscientos seis millones ochocientos mil pesetas, ajustándose el ritmo de las obras a las disponibilidades presupuestarias.

El cincuenta por ciento del expresado coste de las obras será reintegrado al Estado por la Mancomunidad en veinte anualidades, a partir de la fecha de terminación de las mismas, al dos por ciento de interés compuesto anual, según prescribe la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo incluirse en la tarifa de suministro de agua a los Ayuntamientos la cantidad necesaria para satisfacer esta amortización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3419 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la subasta del «Proyecto de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada (Avila)».

Por Orden ministerial de veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Sotillo de la Adrada (Avila)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones setecientos un mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada (Avila), por su presupuesto de cuatro millones setecientos un mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado dos millones trescientas cincuenta mil setecientos treinta y tres pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3420 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto modificado del de casillas para guardas regadores, en el caz de la Azuda y canal de las Aves (Canales de Aranjuez)».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de casillas para guardas regadores en el caz de la Azuda y canal de las Aves (Canales de Aranjuez)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos treinta y un mil ciento doce pesetas con noventa y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del